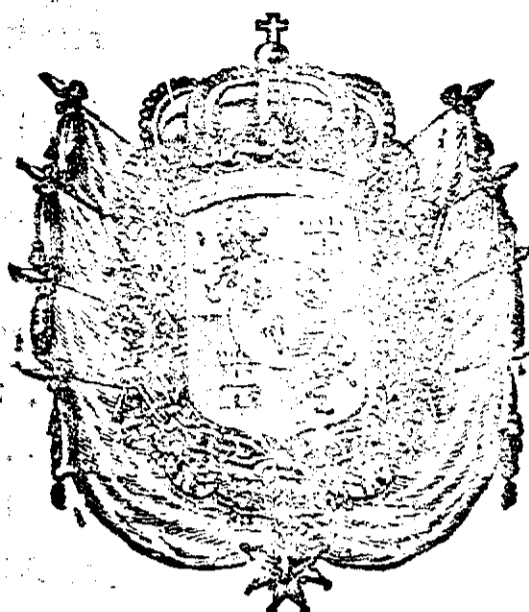


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaria, á 8rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 120.

Licenciado D. Lorenzo Coll y Crespi, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta ciudad de Vera y su partido &c.

Por el presente cito llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en la villa de Cuevas por don Francisco Calbete Morales en el año pasado 1714, para que en el término de veinte dias á contar desde el de su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia, acudan á este tribunal por sí ó suficientemente representados á usar del derecho de que se crean asistidos, apercibidos que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Vera á primero de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres. — Lorenzo Coll.

— Por mandado del Sr. Juez, Francisco de Paula Gimenez.

Insértese en el Boletín oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 121.

Licenciado D. Lorenzo Coll Crespi, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta ciudad de Vera y su partido &c.

«Por el presente, cito, llamo y emplazo, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en esta ciudad por el capitán Juan de Morales en el año pasado de mil seiscientos diez y seis, para que en el término de veinte dias á contar desde el de su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, acudan á este juzgado por sí ó suficientemente representados á deducir el derecho de que se crean asistidos, apercibidos que no haciéndolo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Vera á primero de Abril de mil ochocientos cua-

renta y tres. = Lorenzo Coll. = Por mandado del Sr. Juez, Francisco de Paula Gimenez.

Insértese en el Boletín oficial. = Gerónimo Muños y Lopez.

INTENDENCIA DE LA MISMA.

Núm. 122.

Ministerio de Hacienda. = Las frecuentes comunicaciones que hace á este ministerio el de la Guerra sobre reclamacion de pagos comprendidos en las consignaciones militares, dán á conocer hasta la evidencia que la falta de recaudacion dá lugar á que se halle en descubierto una parte de aquellas. El Gobierno no tiene otros medios para llenar las obligaciones del Estado y la subsistencia del Ejército que los productos de las rentas y contribuciones; si sus agentes descuidan este sagrado deber, ó por miramientos imprudentes dejan de estrechar á los deudores, no solo incurren en gravísima responsabilidad para con la Nacion y con el Gobierno, sino que hacen sentir los efectos de su negligencia á las clases mas beneméritas de la sociedad. Ninguna disculpa puede V. S. hallar que lo liberte de los severos cargos de que está amenazado cuando en esa provincia y segun nota que ha pasado á este ministerio la Contaduría general del Reino formada por los datos reunidos hasta 25 de Febrero último resultan en débito hasta fin de 1842, 4.521,537 rs. vn., y aunque de esta suma se deduzcan algunas cantidades por suministros ú otros conceptos que tengan á su favor los Ayuntamientos ó particulares siempre puede hacerse efectiva la suficiente para que desaparezca el deficit de dichas consignaciones, origen de tantos clamores. Penetrado S. A. el Regente del Reino de esta incontestable

2
verdad, ha tenido á bien resolver que constituida una junta de autoridades en esa capital, adopte las medidas mas eficaces para la cobranza de cuantos débitos resultan en la provincia: que la influencia colectiva y particular de cada una se egercite en tan preciso objeto: que la fuerza moral de que respectivamente están revestidas se dirija á un fin que á todos importa; y que un auxilio reciproco, consiga los resultados que debe producir un celo esquisito y un interés verdaderamente patriótico. Al efecto se pondrá V. S. de acuerdo sin pérdida de tiempo con el Capitan general y Gefe político para disponer desde luego las medidas é invitaciones que juzguen mas adecuadas á la reunion de fondos; en inteligencia de que con esta fecha hago las comunicaciones oportunas á los Sres. ministro de la Guerra y de la Gobernacion de la Península para que prevengan lo conveniente á las Autoridades de sus ramos en el sentido y forma que ha tenido á bien determinar S. A.; y que irremisiblemente se exigirá la responsabilidad á quien corresponda por la falta de cooperacion que se advierta en tan importante servicio. De lo que en el se adelante dará V. S. conocimiento semanalmente á este ministerio. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Diosguarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1843. = Calatrava = Sr. Intendente de Almeria.

La precedente real orden demuestra los apuros en que se encuentra el Tesoro público para pagar sus atenciones. Sabido es que las que pesan sobre la Tesoreria de esta provincia son, á la par que preferentes, mayores que los productos que se recaudan; y si á esto se agrega el reprehensible abandono de los pueblos en satisfacer el importe de sus contribuciones y los crecidos descubier-

tos en que se encuentran, fácil es de inferir el conflicto en que la Intendencia á cada paso por necesidad se ha de ver para atenderlas.

Hoy día, instalada la Junta de Autoridades, de que en la propia orden se hace mérito, con el fin de hacer efectivos todos los débitos, poniéndose entre sí de acuerdo, han creído conducente los individuos que la componen dirigir su voz á los Ayuntamientos de la provincia y escitar su celo para que penetrados á la voz de la posición crítica de la Junta y del conflicto en que se la coloca y se ve por falta de recursos, hagan el último esfuerzo para sacarla; así como al Tesoro; de una situación tan angustiosa apresurándose á realizar el pago de sus descubiertos.

La Junta, por lo que á ella toca, no defraudará en manera alguna la confianza que en sus individuos se ha depositado, y atendida además la responsabilidad que se le impone, antes de incurrir en ella por flogedad, descuido ó apatía, sabrá compeler á los morosos el pago de sus débitos con todo el lleno de su autoridad, siendo rigurosamente inexorable, aunque en el círculo de la ley; en llevar á cabo este proyecto, y dar cima sin consideración de ningún género al pensamiento del Gobierno.

Apesar de todo, y visto el angustioso ahogo del Erario, los que suscriben todavía abrigan la esperanza de que se realizará, y se lisonjean de que las corporaciones populares á quienes se dirigen, emplearán hasta el último esfuerzo su autoridad, su influencia colectiva y particular para conseguirlo, dando en tan críticas y apuradas circunstancias, añadiendo á las otras infinitas que han prestado en bien de la causa de la libertad y del mejor servicio público, esta alta y relevante prueba de su civismo.

Encarecer á las mismas la urgente

é imperiosa necesidad en que se está de que por cualesquiera medios se arbitren fondos recursos, no hay ya para que hacerlo, cuando la real orden que encabeza habla todavía mas alto que pudiera hacerlo la Junta, y demuestra en toda su evidencia la apremiante necesidad y los grandes apuros de la Nación. En tal estado, pues, deber y obligación es imprescindible de los individuos que la componen secundar con fé y energía en cuanto colectiva y particularmente alcancen, los deseos del gobierno y auxiliarle en momentos y situación tan desesperada; y deber sagrado es también de todo buen español contribuir á ello siquiera para que la patria y su libertad no peligren.

Tal es el pensamiento y las bases bajo las que la Junta ha creído deber anunciarse á la provincia decidida como está á arrostrar todo género de dificultades, sinsabores y compromisos que pudiera acarrearla su cometido, por que cuando se trata de prestar un servicio de tal importancia á la nación, no hay ni habrá fuerza que en contra de ello haga retroceder á ninguno de sus individuos. Almería 28 de Marzo de 1843. — El Intendente, *Francisco Falcon* — El Gefe político, *Gerónimo Muñoz y Lopez*. — El Brigadier Comandante general, *Joaquín Oliveras*. — Por acuerdo de S. S. — El Srio. de la Intendencia, *Angel Pintado de Valdés*. — Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncios, registros de minas y fábricas que se han hecho en esta Inspeccion durante el mes de Noviembre próximo pasado.

REGISTROS.

En 17 por D. Felipe Penabert, una

mina plomiza nombrada el Trueno, sita en sierra Alhamilla, término de Pechina.

En 18 por Pedro Lopez Dias, una mina plomiza nombrada S. Nicolas Manuel, sita en dicha sierra, término de Rioja.

En id. por Luis Ordoño, una mina plomiza nombrada S. Bonifacio, sita en dicha sierra término de Pechina.

En 21 por Juan Ortega Martinez, una mina plomiza nombrada S. Francisco de Paula, sita en dicha sierra término de Rioja.

En id. por Indalecio Cruz, una mina plomiza nombrada virgen del Carmen sita en id. idem.

En 23 por D. Felipe Penabet, una mina plomiza nombrada Trajano, sita en sierra Alhamilla, término de Tabernas.

En 25 por D. Antonio Mora, una mina de hierro nombrada virgen del Carmen de Espiuar, sita en dicha sierra término de Pechina.

En id. por D. Andres Rafael Canat, una mina plomiza nombrada los Forasteros, sita en dicha sierra y término.

En id. por D. Antonio Manrique, una mina plomiza nombrada Si se encuentra, sita en id. idem.

En 26 por D. José Andres Gutierrez, una ampliacion de terreno á la mina llamada S. Juan Evangelista, sita en sierra de Gador, término de Berja.

Adra 2 de Diciembre de 1843. = V.º B.º = Bauzá. = P. O. D. S., Ramon Villuendas.

Insértese en el Boletín oficial = Gerónimo Muñoz y Lopez.

Relacion de los denuncios y registros de minas y fabricas que se han hecho en el mes de Diciembre de 1843.

DENUNCIOS.

En 1.º por D. Pedro Chacon, veci-

no de Adra, una mina plomiza nombrada Sobre-seguro, sita en término de Berja.

En 5 por Gerónimo de Prados, vecino de Berja, una mina plomiza nombrada Buena-vista, sita en sierra de Gador, término de idem.

Se continuará.

AVISOS.

Habiéndose estraviado la certificacion de deuda consolidada no transferible espedita en 1.º de Abril del 1830 por el Sr. Director general de la caja de Amortizacion bajo el número 1338 de 48,471 rs. 12 mrs. de capital el 5 p. 8 á favor de la capellania Laical fundada en la iglesia parroquial del lugar de Terque por D. Francisco Segura, se ruega si alguna persona sabe su paradero, dé noticia de él, ó la entregue al actual poseedor de dicha capellania D. Francisco de Paula Alonso, vecino del referido Lugar de Terque, ó en esta ciudad de Almeria á su encargado Don José de Vilches.

El Palacio de la fatalidad,

LA VENGANZA DE UN NOBLE.

NOVELA ORIGINAL

por **D. José Maria de Leiva y Baroca.**

La presente obra formará tres volúmenes de 300 páginas cada uno próximamente, en octavo marquilla. Saldrán dos entregas los días 15 y 30 de cada mes, empezando por el próximo Abril. Cada entrega constará de cinco pliegos, que forman 80 páginas.

Se suscribe en la imprenta de la viuda de Santamaría á 5 rs. la entrega.

Imp. de la Viuda de Santamaría.